

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, signado por el Ciudadano Licenciado Luis Rubén Cifuentes Carillo, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos, presentado el día 02 de junio de 2015, ante el Instituto Nacional Electoral, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número TEE/SG/362/15, en contra: *"...de los integrantes del Consejo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, diecinueve horas con cero minutos del día diez de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.--

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, signado por el Ciudadano Licenciado Luis Rubén Cifuentes Carillo, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Morelos, presentado el día 02 de junio de 2015, ante el Instituto Nacional Electoral, y notificado a este organismo electoral mediante oficio número TEE/SG/362/15, en contra: *"...de los integrantes del Consejo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecinueve horas con cero minutos del día ocho de junio del año dos mil quince y concluyó a las diecinueve horas con cero minutos del día diez del mes y año en curso; y que dentro del término de cuarenta y ocho horas no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera en su carácter de Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 10 de junio de 2015, ante este organismo electoral, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2015, aprobado con fecha seis de junio de dos mil quince, por unanimidad de los integrantes del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día diez de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.--

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera en su carácter de Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, el día 10 de junio de 2015, ante este organismo electoral, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2015, aprobado con fecha seis de junio de dos mil quince, por unanimidad de los integrantes del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el ciudadano Jorge Alberto Hernández Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Morelos, el día 10 de junio de 2015, ante este organismo electoral, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2015, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el que se dan a conocer los criterios que serán aplicados por el Consejo Estatal Electoral para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de Regidores Integrantes de los treinta y tres Ayuntamientos de la Entidad..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día diez de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.--

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano Jorge Alberto Hernández Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Morelos, el día 10 de junio de 2015, ante este organismo electoral, en contra: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2015, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el que se dan a conocer los criterios que serán aplicados por el Consejo Estatal Electoral para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y de Regidores Integrantes de los treinta y tres Ayuntamientos de la Entidad..."*-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana